



CENTRO DE
ACOPIADORES DE
CEREALES

19 de Febrero de 2008

BOLETIN N° 1.724

ACUERDO MARCO ENTRE EL CENTRO DE ACOPIADORES DE CEREALES (CAC) Y LA CONFEDERACION ARGENTINA DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE CARGAS (CATAc)

Representantes de CAC y CATAc mantuvieron una serie de reuniones para analizar diversos temas vinculados al transporte automotor de granos. Como resultado de las consideraciones efectuadas, han coincidido en manifestar la importancia de los siguientes puntos:

- a) En un proceso de aumento de la producción granaria es necesario que todos los sectores de servicios, dentro de los cuales un eslabón importante es el conformado por los transportistas, estén en condiciones de crecer y poner a disposición de toda la agroindustria servicios seguros y eficientes.
- b) Que a esos fines es importante contar con tarifas orientativas para la prestación del servicio de transporte automotor que, sobre la base de ciertos parámetros de utilización anual, permitan compensar los costos de insumos, retribuir a los factores de la producción y, en consecuencia, reponer los camiones en tiempo y forma.
- c) Que también las inversiones en plantas de acopio en las zonas productoras contribuyen a ordenar la movilización de la producción, hacer más eficiente la comercialización y logística de los granos y consecuentemente permitir el trabajo de transportistas durante todo el año, con una mejor utilización de la misma flota de camiones.
- d) Que la comercialización y el transporte están íntimamente ligados, lo que demanda una evaluación general y equilibrada de sus comportamientos.
- e) Que si bien las tarifas orientativas constituyen un valioso marco general, la realidad del comercio y el transporte, con todas sus diversas facetas, es diferente según zonas, distancias medias, operadores involucrados, oferta intermodal, etc., circunstancia esta que, sin perjuicio de los lineamientos generales, podría requerir acuerdos locales, de adaptación a su propia realidad.
- f) Que resulta de gran utilidad conformar, entre CATAc y CAC, grupos de trabajo que puedan evaluar el desenvolvimiento del transporte automotor en total consonancia con las pautas mencionadas y procurar evitar distorsiones que impidan un desarrollo armónico entre los sectores.

En base a las coincidencias señaladas acuerdan:

- 1) Que ambas partes están de acuerdo con el cuadro tarifario adjunto, el cual será presentado por CATAc a las autoridades de la Pcia. de Buenos Aires a los fines de su sanción como tarifas orientativas en los términos del art. 13 de la ley provincial 10837 y el Decreto 4460/91 y el CAC a manifestar la conformidad con el mismo ante las autoridades mencionadas.
- 2) Difundir y recomendar a sus asociados el cumplimiento, en general, de las tarifas orientativas, como una guía apta para alcanzar los objetivos expuestos en el punto b)
- 3) Sin perjuicio de lo establecido en el punto 2) aceptar convenios locales que, en base a la realidad de cada zona, expresen la voluntad de los transportistas y dadores de carga con el propósito de: a) privilegiar el trabajo de los transportistas locales, teniendo en cuenta para ello la existencia de desvío ferroviario o transporte propio de cada empresa acopiadora; b) asegurar que la tarifa total de los granos que pasan por las plantas de acopio no supere a las de los productores que, a igual distancia, hubiesen cargado directo; c) desarrollar fortalezas necesarias para la

competencia intermodal o cualquier otra finalidad que las partes consideren necesario convenir.

- 4) Crear una comisión de seguimiento del presente convenio, según lo expuesto en el punto f). Esta comisión mantendrá información actualizada sobre la situación del transporte y los fletes en cada zona, evaluará los convenios que se suscriban y alertará sobre conductas anómalas que pudieran generar distorsiones no deseadas.

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 5 días del mes de febrero del año 2008.

Rubén Agugliaro
Presidente CATA

Ramón Jatip
Secretario CATA

Oscar F. Pérez
Tesorero CATA

Domingo E. Lázaro
Presidente de CATA Gral. Villegas

Víctor Carlos Capece
Directivo CAC y Presidente Ctro.
Acopiadores de Cereales del Noroeste Bonaerense

Silvio De Marco
Presidente Sociedad de Acopiadores de
Cereales Zona Bahía Blanca

Raúl Dente
Asesor Técnico General CAC

Nelso Prina
Asesor de Transporte CAC

Héctor Grippo
Asesor jurídico CAC

Alejandro Carelli
Asesor Jurídico CAC

ACUERDO MARCO ENTRE EL CENTRO DE ACOPIADORES DE CEREALES Y LA CONFEDERACIÓN ARGENTINA DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DECARGAS

Como lo informáramos oportunamente, luego de varias reuniones entre representantes de ambas entidades, se convino en celebrar un «Acuerdo Marco» (se adjunta con sus tarifas orientativas), donde las partes manifiestan importantes coincidencias referidas al transporte de granos.

En tal sentido, se destaca la necesidad de contar con un sector del transporte automotor que pueda crecer y ofrecer servicios eficientes y seguros, se afirma también que las tarifas orientativas ofrecen información sobre valores que permitan compensar costos y retribuir a los factores, a los fines de estar en condiciones de reponer los camiones en tiempo y forma.

Asimismo, se resalta la importancia de las plantas de acopio en el interior como fuente ordenadora del transporte, contribuyendo a una utilización anual eficiente de la flota de camiones, lo que debe reflejarse en el tratamiento tarifario, como también la existencia de realidades zonales diferentes que fundamentan convenios locales, el aplanamiento para distancias largas y finalmente la necesidad de adecuación para fortalecer la competencia.

El seguimiento de estos conceptos se llevará a cabo a través de representantes sectoriales.

Entendemos que este Acuerdo permitirá desarrollar las actividades de transporte de una importante cosecha gruesa en condiciones normales, poniendo énfasis en la necesidad de tener todo el sistema comercial y logístico operando a un nivel de máxima eficiencia.

Por todo lo expuesto, recomendamos a Uds. la aplicación, difusión y promoción de este «Acuerdo» como contribución a la eficaz movilización de nuestras cosechas y a la armonía sectorial.

14/02/08

NOTA: Ver tablas con **TARIFAS ORIENTATIVAS DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR CEREALERO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES** en nuestra Página Web: www.acopiadorescba.com.ar, Sección Compendios – Temas Comerciales – Tarifas Orientativas

para el Autotransporte de carga de Granos – Provincia de Buenos Aires – Tabla de Tarifas Orientativas – Febrero 2008.